



**Dirección General de
Cultura y Educación**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

La Plata, de 2007.-

VISTO:

Lo expuesto en la Ley N° 10.592 y su modificatoria 13.508 y en las Resoluciones N° 5304/00 y 5707/02 de la Dirección General de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.592 contempla que el estado provincial esta obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, con una proporción no inferior al cuatro (4%) por ciento de la totalidad de su personal; que el porcentaje determinado será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación.

Que a través de lo expresado en el punto 1 del Anexo I de la Resolución N° 5707/02 se determina que la inscripción del personal auxiliar debe realizarse durante el mes de septiembre de cada año.

Por ello:

EL DIRECTOR DE CONSEJOS ESCOLARES

DISPONE

Artículo 1º: Establecer que la inscripción en el listado de personas discapacitadas que ----- aspiren cubrir los cargos de personal de servicio en los distintos establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, se realizara en la sede del Consejo Escolar durante el mes de septiembre de cada año.

Artículo 2º: Establecer que al inicio de cada ciclo escolar se realice una amplia difusión -----de los requisitos necesarios para la inscripción correspondiente en el mes de septiembre a fin de posibilitar que las personas cuenten al momento de su inscripción con el certificado correspondiente

Artículo 3º: Establecer como requisito de admisibilidad para la inscripción en el listado ----- de discapacitados que aspiren cubrir cargos de porteros y peones de cocina de la Dirección General de Cultura y Educación, la presentación del correspondiente documento de identidad, fotocopia del correspondiente certificado que acredite la discapacidad expedido solo por las juntas habilitadas por el Ministerio de Salud de la

Provincia de Buenos Aires y/o el Certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación. (en el anexo 1 de la presente, se adjunta los modelos de certificados nacional y provincial validados).-----

Artículo 4º: Establecer que a fin de garantizar los porcentajes previsto en la Ley N° ----- 10.592 y modificatorias, deberá llevarse un Registro en cada Consejo Escolar, a fin de que se asiente en forma continua e ininterrumpida la cantidad de nombramientos efectuados en los distintos actos públicos.-----

Artículo 5º: A los fines de la determinación de la aptitud psico física para el ingreso a la ----- Administración Publica serán competentes los organismos con incumbencia específica derivada del correspondiente régimen Estatutario, según lo establecido en el art.2 inc e de la ley 10430 y su decreto reglamentario, resultando necesario, además, el certificado otorgado de acuerdo con el artículo 3º y el dictamen del Servicio de Colocación Laboral selectiva según el artículo 12º ambos de la Ley 10.592.-----

Artículo 6º: El personal Reemplazante podrá ser designado, solo cuando el aspirante ----- cuente con la intervención de los organismos mencionados en el artículo precedente.-----

Artículo 7: La cobertura de cargos se realizara considerando a uno de cada 24 ----- designaciones, por cada situación de revista, sea esta de reemplazante, temporaria mensualizada o Titular según corresponda.

A los efectos de cubrir el cupo determinado por la ley 10.592, se deberá tomar como base de calculo la sumatoria de los cargos que se cubran año tras año ininterrumpidamente y no por año calendario.-----

Artículo 8º: Además de los requisitos establecidos en cuanto a la inscripción, no se le ----- podrá otorgar Toma de Posesión en el cargo hasta que la Propuesta cuente con las evaluaciones favorables tanto de la Dirección de Reconocimientos Médicos (art. 2, inc. e ley 10430) como la Evaluación de Terapia Ocupacional emitida por el SeCLaS (Servicio de Colocación Laboral Selectiva) de Ministerio de Trabajo.-----

Artículo 9º: Se deja sin efecto las partes pertinentes de la Disposición N° 25/06 y toda ----- otra normativa del mismo rango que se oponga a la presente.-----

Artículo 10º: Registrar la presente Disposición en el departamento Administrativo de ----- esta Dirección, el que en su lugar agregara copia autenticada de la misma. Notificar a todos los Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.-----

DISPOSICION N° 48/07



LUIS A. ROMANISIO
DIRECTOR
Dirección de Consejos Escolares
Decén. Prov. de Político Socio-Educativa
Decén. Gral. de Cultura y Educación

Dirección General de Cultura y Educación
Decén. de Consejos Escolares